



**REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO CUARTO ADMINISTRATIVO ORAL DE
VILLAVICENCIO**

Villavicencio, dos (2) de julio de dos mil diecinueve (2019)

REFERENCIA: REPARACIÓN DIRECTA
DEMANDANTE: MERY RODRIGUEZ – ROSA ELENA RODRIGUEZ –
ERNESTO ROMERO RODRIGUEZ
DEMANDADO: MUNICIPIO DE CUMARAL
EXPEDIENTE: 50-001-33-33-004-2017-00150-00

Dirimido el conflicto de jurisdicción por la Sala Jurisdiccional Disciplinaria del Consejo Superior de la Judicatura¹, se asignó el conocimiento a este Juzgado para decidir las pretensiones de responsabilidad de la administración y la condena patrimonial, por lo cual se ASUME su conocimiento.

Conforme a lo dispuesto en el artículo 138 del C.G.P. lo actuado por el Juzgado Tercero Civil del Circuito de Villavicencio guarda validez, debiéndose continuar con el trámite del proceso en el estado en que se encuentra.

Revisado el expediente, se advierte que mediante auto del 25 de octubre de 2016 (folio 1003) el Juzgado Tercero Civil del Circuito de Villavicencio, tuvo por concluida la etapa probatoria y convocó a audiencia de instrucción y juzgamiento, para alegatos y sentencia.

Prosiguiendo el trámite del medio de control de Reparación Directa, conforme lo permite el inciso final del artículo 181 del C.P.A.C.A., se prescinde de la celebración de audiencia de alegaciones y juzgamiento, disponiéndose que las partes presenten por escrito los alegatos de conclusión dentro de los diez (10) días siguientes a la notificación de este proveído, en la misma oportunidad podrá el Ministerio Público rendir su concepto y vencido este término ingrese el expediente al Despacho para proferir la correspondiente sentencia.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,


CATALINA PINEDA BACCA
Juez

¹ Folios 44 a 65 cuad. conflicto

**JUZGADO CUARTO ADMINISTRATIVO ORAL DE
VILLAVICENCIO
NOTIFICACION ESTADO ELECTRÓNICO
(Art. 201 C.P.A.C.A.)**

La anterior providencia se notifica por anotación en estado electrónico N° 35 del 3 de julio de 2019.


DANIEL ANDRÉS CASTRO LINARES
Secretario